

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 47

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNAS PROPIEDADES DE HÉCTOR L. SÁNCHEZ DE JESÚS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN, ESQUINA AVENIDA LAS PALMAS, DEL SECTOR SABANA, BO. PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *HÉCTOR L. SÁNCHEZ DE JESÚS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño en pleno dominio de unas propiedades que ubican en los solares número 126; 128 y 124, de la Avenida Ponce de León, Esquina Las Palmas, del Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la Construcción de un Centro Boxístico en el Sector Sabana, Bo. Pueblo Viejo, Guaynabo, PR.*

**POR CUANTO:** *Dicha propiedad fue valorada en CUATROSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES (\$412,582.00) por el Ing. Rafael A. Domenech Jr., Certificado número 33, Licencia de Puerto Rico número 275.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CUATROSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES (\$412,582.00) según tasación de fecha 23 de diciembre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 7 de octubre de 2008.*

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DIA 27 DE OCTUBRE DE 2008.**

*Sección 1ra.:* Declarar como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la propiedad que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

*Sección 2da.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **HÉCTOR L. SÁNCHEZ DE JESÚS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, las propiedades que se describen a continuación:

**SOLAR NÚMERO 1-A**

“*URBANA: Solar marcado con el número Uno A (1-A) de la manzana A, según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Barriada Sabana Norte (ARF-5) radicado en el Barrio Sabana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos setenta y cuatro (274) metros cuadrados con una (1) centésima de metro cuadrado, en lindes: por el Norte, con la Avenida Las Palmas, distancia de veinticinco punto setenta (25.70) metros; por el Sur, con el solar número uno, distancia de veinticinco punto treinta y ocho (25.38) metros; por el Este, con el solar numero dos, distancia de diez punto cincuenta (10.50) metros; por el Oeste, con la Avenida Ponce de León, distancia de once punto cero-uno (11.01) metros*”.

*Inscrita al Folio 199 del tomo 501 de Guaynabo, Finca número 21,257, inscripción primera.*

*Enclava una estructura de dos (2) plantas, construida en hormigón reforzado y bloques de hormigón, techada en hormigón. La estructura tiene aproximadamente 11 pies de altura, 71.4 pies de largo por 25 pies de ancho, para un área aproximada por planta de 1,783.25 pies cuadrados y un área total de 3,566.50 pies cuadrados. Los pisos de la estructura son en hormigón y en algunas partes cubiertos con losetas. Las puertas en primera planta son de madera y acero y sus ventanas son estilo vitrinas de cristal y aluminio, protegidas con rejas. En la segunda planta no se pudieron observar puertas o ventanas. En general la estructura se aprecia en estado de abandono.*

#### **SOLAR NÚMERO 35-A**

*“RÚSTICA: Parcela marcada con el número treinta y cinco A, en el plano de parcelación de la comunidad rural Sabana Norte del Barrio Pueblo Viejo del término Municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos siete punto setenta y tres metros cuadrados. En lindes: por el Norte, con la parcela número A uno (A-1) de la comunidad. Por el Sur, con camino de acceso. Por el Este, con Parcela número A treinta y seis (A-36) de la comunidad. Por el Oeste, con Avenida Ponce de León.*

*Inscrita al Folio 231 del Tomo 82<sup>a</sup> de Guaynabo, por inscripción tercera de la Finca 31,121.*

*Enclava una estructura de dos (2) plantas, construida en hormigón reforzado y bloques de hormigón, divisiones de madera. No se pudo observar ventanas ni puertas en la estructura y el techo de la segunda planta es de madera. En la primera planta tiene rejas y una puerta de acero. En general la estructura se aprecia en estado de abandono. El área aproximada por planta es de 1,792.00 pies cuadrados, para un total de 3,584 pies cuadrados aproximadamente.*

#### **ESTRUCTURA EN SOLAR IDENTIFICADO 1**

*Estructura construida en hormigón y bloques de hormigón y techo de hormigón. Con un largo aproximado de 31 pies lineales y un ancho de 32 pies lineales, para un área de 992.0 pies cuadrados por planta para un total de 1,984 pies cuadrados. La primera planta tiene piso de hormigón pintado y alguna alfombra, sus paredes de divisiones son en madera y bloque de hormigón. El techo es en hormigón con cinco abanicos.*

*Esta estructura enclava en una parcela propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo.*

*Sección 3ra.:*

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CUATROSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES (\$412,582.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 7 de octubre de 2008.*

*Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

*Sección 4ta.:*

*Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

*Sección 5ta.:*

*Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 29 de octubre de 2008.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 47, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 27 de octubre de 2008.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Sara Nieves Colón*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 29 de octubre de 2008.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de octubre de 2008.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*